

centiáreas, sita en el barrio de Río Cañas, término municipal de esta Ciudad digo de Añasco, colindante por el N. con terrenos de D. Antonio Diez; por el Sud, antes, de Don Ceferino Gonzalez y hoy con el mismo Don Antonio Diez; por el Saliente con Don Eustaquio Castillo y por el Poniente con este mismo en sustitución de Don Cruz del Rosario; y

Otra finca ó fracción de terreno compuesta de doce y media cuerdas poco más ó ménos, equivalentes á cuatro hectáreas, cincuenta y una áreas y treinta centiáreas, la cual radica en el barrio de Río Cañas, término municipal de Añasco de este partido judicial, dedicada al cultivo de café y frutos menores y contiene una casa de madera cubierta de zinc, colindando dicha finca por el Norte con terrenos de Doña Narcisca Bascós y de Don Antonio Diez; por el Sud y Este con otros terrenos del mismo Sr. Diez y por el Poniente con los del Don Eustaquio Castillo; y las fincas reseñadas fueron tasadas entre los contratantes, á los efectos de la hipoteca, en la forma siguiente: la primera de veinte y tres cuerdas, en dos mil quinientos pesos; la segunda de cuatro y media cuerdas, en setecientos cincuenta pesos, y la tercera ó última de doce y media cuerdas; en mil setecientos cincuenta pesos, todo moneda provincial; habiéndose señalado para el acto del remate el día treinta de Septiembre próximo á las tres de la tarde, en la sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Mendez Vigo.

Lo que se hace público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta puedan hacerlo consignando previamente en la mesa del Tribunal ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, á quienes se hace saber no haberse suplido los títulos de propiedad, y que los autos quedan de manifiesto en Secretaría.

Dado en Mayagüez á 28 de Agosto de 1902.—Luis Mendez Vaz.—Juan Arroyo Mestre, Secretario. 3-1

Hace saber: que en el juicio sumarisimo seguido por Don José R. Rodriguez contra Don Ramón García Nuñez en cobro de un crédito hipotecario, se ha dispuesto sacar á pública subasta y por término de veinte días los bienes hipotecados que consisten en los siguientes: finca rústica compuesta de 6 hectáreas, 87 áreas y 81 centiáreas á café, maleza y pasto, que contiene una casa para habitación de madera, cubierta de hierro, y radica en el barrio de Leguisamo, del término municipal de esta Ciudad, y colinda por el Norte con terrenos de Don Hipólito Hoyos y Don Severiano Rivera; por el Sud con el camino real y terrenos de Juan Torrellas; por el Saliente con terrenos de Don Joaquín Romero y de Doña Ana Rigo, y por el Poniente con terrenos de Don Ramón Torres, de Don Tomás Velez y de la sucesión de Don Antonio Rivera representada por Don Juan Olisanto Rivera; y otra finca rústica compuesta de 6 hectáreas, 50 áreas á café y pastos, radicada en el barrio de Leguisamo, del término municipal de esta Ciudad, que colinda por el Sud con terrenos de Don Juan Torrellas y el camino real; por el Norte con terrenos de Don Agapito Valentin; por el Saliente con los de Don Juan Torrella, y por el Poniente con terrenos de la sucesión de Don Laureano Marín é Irizarry, representada por su viuda Doña María Luciana Malavé, cuyas fincas han sido justipreciadas en las sumas de dos mil cuatrocientos dollars cada una; y se ha señalado para el acto del remate el día treinta de Septiembre próximo á las tres de la tarde; advirtiéndose á los licitadores que quieran tomar parte en dicha subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, debiendo consignar previamente en la mesa del Tribunal, sito en la calle de Mendez Vigo, de esta Ciudad ó en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se han presentado los títulos de propiedad pero ellos constan de la escritura hipotecaria que corre unida á los autos, los que quedan de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal.

Mayagüez, 28 de Agosto de 1902.—Luis Mendez Vaz.—Juan Arroyo Mestre, Secretario. 3-1

Don Felipe Cuchí y Arnau, Juez Presidente del Tribunal de Justicia del Distrito de Arecibo.

Hago saber: que por providencia de fecha veinte y siete de los corrientes dictada en el procedimiento ejecutivo seguido por los Sres. G. Ledesma y C^o, contra Don Vicente Aguirre y Federico en cobro de crédito hipotecario, se manda sacar á pública subasta por 3^a vez y término de veinte días y sin sugestión á tipo el condominio que el deudor Aguirre tiene en una finca rústica, situada en los términos municipales de Arecibo, Hatillo y Utuado, barrios respectivos de la Esperanza, Aibonito y Oaguana, compuesta más ó menos, de dos mil novecientas treinta cuerdas, sesenta y cinco centimos de otra, dividida en tres porciones por razón de sus distintas jurisdicciones, las que se describen así:

1^a La primera porción de este término y barrio de la Esperanza, sitio denominado "A la de la piedra y Colloral", se compone más ó menos, de quinientas cuerdas, equivalentes á 196 hectáreas, 51 áreas, 95 centiáreas de terreno á pastos, montes y malezas con plantaciones de café, plátanos y frutos menores, conteniendo una casa para habitación, de madera del país, con

techo de tejamanil y varios bohíos para peones; y lindando por el Este con tierras de Don Gumersindo Micheo; por Poniente con la línea divisoria de Arecibo y Hatillo; por el Norte con tierras de Don Victoriano Velez y la sucesión de Don Cornelio Ruiz; y por el Sud con otras del deudor Aguirre.

2^a La segunda porción radicada en el término de Hatillo, barrio de Aibonito, se compone más ó menos, de novecientas cuerdas, equivalentes á 353 hectáreas, 73 áreas, 51 centiáreas á pastos, montes y malezas y con plantaciones de café, plátanos y frutos menores, conteniendo los edificios siguientes:

Una casa para habitación, de maderas, techada de yaguas: otra destinada á almacén, también de maderas, techada de tejamanil: otra con correderas para secar café, techada de zinc y construida de maderas y seis casillas y un ranchón con techo de yaguas, destinados éstos á arrimados; cuya porción linda al Este con la línea divisoria de Arecibo y Hatillo y tierras de Don Manuel de Jesús Cuevas y de Juan Bautista Román; al Poniente con las de Don Tomás Pitre, Antonio Lopez, sucesión de Tomás Rivera, Antonio García y Don Joaquín Sarás; al Norte con las de la sucesión de Suarez; y al Sud con la línea divisoria de Hatillo y Utuado.

3^a Y la tercera porción del término de Utuado y barrio de Oaguana, sitio del Cordón, mide mil quinientas treinta cuerdas, sesenta y cinco centimos, equivalentes á 589 hectáreas, 67 áreas, 83 centiáreas de terreno á pastos, montes y malezas y con plantaciones de café, plátanos y frutos menores, conteniendo varios bohíos para peones; y lindando al Este con tierras de Don Gumersindo Micheo; al Poniente con el río "Tanamá" y al lado opuesto tierras de Don Pedro Velez, Pablo Antonio Gonzalez y la sucesión de Esteban Cuevas; al Norte con la línea divisoria de Hatillo y Utuado y las tierras anteriormente descritas; y al Sud con la cordillera del Ospá y tierras de Don Tomás Aquino Gonzalez y Nico's Rios, sucesión de Pedro Vazquez Nieve Melendez y Gerónimo Quiñones. Se ha señalado para esta tercera subasta, el día veinte y siete de Septiembre próximo á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Tribunal; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, hay que consignar previamente sobre la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de ocho mil quinientos cincuenta dollars en que fué justipreciado por las partes el condominio, y que el procedimiento sumarisimo en que constan los títulos de propiedad, se encuentra de manifiesto en Secretaría, y debe entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Arecibo á 28 de Agosto de 1902.—Felipe Cuchí.—El Secretario, José E. Figueras. 3-3

Hago saber: que por providencia de fecha veinte y tres de los corrientes, dictada en el juicio ejecutivo seguido por el Doctor Don Pedro Malaret Jordan, contra Don Felipe Gonzalez y Segarra, en cobro de pesos, se manda sacar á pública subasta, por término de veinte días y por el valor en que fué tasada la finca siguiente:

Rústica, sita en el barrio del "Espino," de la jurisdicción de Lares, compuesta de sesenta y una cuerdas, veinte y siete centimos de terreno, equivalente á 24 hectáreas, 7 áreas y 91 centiáreas, con plantaciones de café y pastos; conteniendo una casa de altos y bajos, destinada á vivienda y tienda, y otra para almacén, construidas de maderas y cubiertas de hierro galvanizado, glasis y aljibe; linda al Norte, con terrenos de Don Martín Gonzalez Lopez y los de Don Gavito García Abreu; al Saliente, con el río "Junca"; al Sud, con terrenos de Don Genaro Lopez Gonzalez y Domingo Rodriguez; y al Poniente, con otros de Don José y Don Rufino Mendez.

Se ha señalado para el remate el día veinte y tres de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Tribunal; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los cinco mil setecientos veinte dollars, con veinte centavos en que fué tasada por peritos, la finca; que para tomar parte en la subasta, hay que consignar previamente, sobre la mesa del Tribunal, ó en el establecimiento que se designe al efecto, el diez por ciento de su valor; y que no se han traído á los autos los títulos de propiedad de la misma.

Dado en Arecibo á 25 de Agosto de 1902.—Felipe Cuchí.—El Secretario, José E. Figueras. 3-3

Tribunal del Distrito de Humacao.

En el pleito promovido ante este Tribunal por el Letrado Don Rafael Lopez Landrón á nombre de los hermanos Doña Elvira y Don Fernando Perez contra la sucesión legítima de Don Gerardo Garriga y Ballell sobre reconocimiento de paternidad, se ha dictado con fecha de ayer por dicho Tribunal, una providencia mandando se cite y emplace á los albaceas testamentarios del referido Don Gerardo Garriga y Ballell, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, á contar desde el siguiente día al de la publicación de este edicto en la "Gaceta oficial" de Puerto-Rico comparezcan ante el mismo Tribunal á contestar la demanda interpuesta por el susodicho Letrado á nombre de los mencionados hermanos Perez contra la indicada sucesión sobre reconocimiento de paternidad.

Y para su inserción en la "Gaceta oficial" de esta Isla, á fin de que sirva de citación y emplazamiento

á los albaceas testamentarios del finado Don Gerardo Garriga y Ballell, cuyos nombres y domicilios se ignoran, cumpliendo lo dispuesto, expido la presente en Guayama á 26 de Agosto de 1902.—J. G. Gonzalez, Secretario. 3-3

Don Juan Principe y Vazquez, Juez Municipal de la Ciudad de Ponce.

Por el presente edicto hago saber: que en la demanda verbal civil, interpuesta ante este Juzgado, por el Letrado Don Manuel León Parra, abogado, en nombre de Don José Riera contra la sucesión de Don Rafael Amorós compuesta de su hijo Don Julián Amorós y Rodriguez y de su nieta Inés García y Amorós en cobro de la suma de ciento nueve pesos provinciales ó su equivalente en oro; se ha dispuesto por ignorarse el domicilio y residencia de Don Julián Amorós y Rodriguez, se cite á éste por medio del presente para que comparezca á este Juzgado Municipal, sito en la plaza principal de esta Ciudad, casa de la sucesión Corchado, número 10, el día veinte y cinco del próximo mes de Septiembre á la hora de las tres de la tarde con objeto de contestar la demanda á que se refiere, previniéndole que de no comparecer le parará el juicio á lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponce á 28 de Agosto de 1902.—Juan Principe.—El Secretario, Andrés Corazón. 3-3

Por el presente hago saber: que en el juicio verbal civil que tiene instado en este Juzgado el Letrado Don Manuel León Parra como representante de Doña Rita Gonzalez y Ortiz en tercería de dominio contra Don Jaime Torruella y Don Carlos A. Alfonso en cobro de la suma de ciento cincuenta y seis pesos provinciales ochenta y cuatro centavos por providencia de esta fecha se ha dispuesto se cite al demandado Don Carlos A. Alfonso cuyo domicilio y residencia se ignora para que comparezca á este Juzgado, sito en la plaza principal de esta Ciudad, casa de la sucesión Corchado, número 10, el día veinte y cuatro á las tres de la tarde mes de Septiembre con el fin de contestar la demanda á que se refiere previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponce á 28 de Agosto de 1902.—Juan Principe, Juez Municipal.—El Secretario, Andrés Corazón. 3-3

Ldo. Don José Eduardo Figueras y Gimenes, Secretario del Tribunal de Distrito de Arecibo.

Certifico: que el Letrado Don Enrique Gonzalez Darder, á nombre de Doña Celina Franco y Montalvo, demanda de divorcio contra su esposo Don Manuel Rodriguez, á la que se proveyó por el Tribunal lo siguiente:

Providencia: "Arecibo, Agosto veinte y cinco de mil novecientos dos. Por presentado el anterior escrito, con los documentos y copias que se acompañan, se tiene por parte, al Letrado Don Enrique Gonzalez Darder, en nombre y representación de Doña Celina Franco y Montalvo y se admite la demanda de divorcio que se interpone, confiriéndosele tratado de ella, al demandado Don Manuel Rodriguez y al Ministerio fiscal, emplazándolos con entrega de las respectivas copias, para que en el improrrogable término de veinte días se personen y la contesten."

Y para la notificación y emplazamiento del demandado Don Manuel Rodriguez, que se halla ausente de la Isla, en ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en la "Gaceta oficial" en

Arecibo á 26 de Agosto de 1902.—José E. Figueras, Secretario. 3-3

Ldo. Don José Inés Gomez Padilla, Juez municipal de Arecibo.

Hago saber: que en el juicio verbal incoado en este Juzgado por el Licenciado Don Felix Santoni á nombre de Don Secundino Herrán y Lopez, contra Don Vicente V. Aguirre Federico, en cobro de trescientos dollars, he dictado un auto que en lo conducente dice:

"Arecibo Agosto veinte y nueve de mil novecientos dos. Por presentada la anterior demanda con su copia y documento incluso: A lo principal: convóquese á las partes al juicio verbal que se interesa, señalándose para la comparecencia el día diez y nueve de Septiembre próximo futuro á las diez de la mañana en la audiencia de este Juzgado; y no siendo conocido el domicilio del demandado Don Vicente V. Aguirre y Federico, hágasele la citación por medio de edictos que se fijarán en sitios públicos de esta Ciudad, donde aquél tuvo su última residencia, publicándose un ejemplar de ellos en la "Gaceta oficial". Lo mandó y firma el Sr. Don José I. Gomez Padilla, Juez municipal y certifico.—José I. Gomez.—Ante mí, J. Santana Ramirez."

Y como se ignora el domicilio del demandado Don Vicente V. Aguirre y Federico, se publica el auto inserto por medio del presente edicto para que le sirva de citación con la prevención de que se seguirá el juicio en su rebeldía si no comparece sin volver á citarlo.

Dado en Arecibo á 29 de Agosto de 1902.—José I. Gomez.—El Secretario, J. Santana Ramirez. 3-2